



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 847-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2025.

VISTO:

La Carta N° 001-2025-UNAJMA-CMEV, de fecha 15 de octubre de 2025; Carta N° 365-2025-UNAJMA-FCE-EPE-DIR, de fecha 15 de octubre de 2025; Carta N° 2104-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de octubre de 2025; Carta N° 778-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 24 de octubre de 2025; Informe N° 023-2025-UNAJMA-ORA, de fecha 31 de octubre de 2025; Carta N° 870-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 13 de noviembre de 2025 Memorando N° 1720-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de noviembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución 136-2017-CO-UNAJMA, de fecha 27 de abril de 2017, se aprueba el Reglamento General de Estudios, el mismo que en el Capítulo XV – Disposiciones finales, artículo 40, determina: "Cualquier asunto académico no contemplado en el reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNAJMA-CMEV, de fecha 15 de octubre de 2025, la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, de la Escuela Profesional de Psicología, solicita retiro de asignatura en el módulo de matrícula SIGAU, matriculados en el semestre académico 2025-II, debido a las dificultades de estado de salud emocional que viene atravesando, lo cual viene afectando de manera significativa en su bienestar personal y desempeño académico, por tanto, por recomendación médica es necesario reducir su carga académica con el fin de priorizar su tratamiento y proceso de recuperación, evitando un mayor deterioro de su estado de salud;

Que, mediante Carta N° 365-2025-UNAJMA-FCE-EPE-DIR, de fecha 15 de octubre de 2025, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, director de la Escuela Profesional de Psicología, remite la solicitud de la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, respecto al retiro de asignatura en el módulo de matrícula SIGAU, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Carta N° 2104-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de octubre de 2025, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, eleva el documento presentado por el Dr. Aldo Bazán Ramírez, director de la Escuela Profesional de Psicología, referente a la solicitud de la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, respecto al retiro de asignatura en el módulo de matrícula SIGAU, a fin de que a través del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional José María Arguedas, se brinde la atención en cumplimiento al Reglamento General de Estudios, capítulo XV. Disposiciones finales, artículo 40º, manifiesta que, "Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, a través de la Carta N° 778-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 24 de octubre de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite el documento presentado por el Dr. José Carlo Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, referente a la solicitud de la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, respecto al retiro de asignatura en el módulo de matrícula SIGAU;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 847-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 18 de noviembre de 2025.

Que, mediante Informe N° 023-2025-UNAJMA-ORA, de fecha 31 de octubre de 2025, la Ing. Zunilda llazaca Cahuata, Directora de la Oficina de Registros Académicos de la Universidad Nacional José María Arguedas, remite el informe sobre solicitud de retiro de asignaturas, en el cual manifiesta que el reglamento general de estudios vigente no considera el retiro de signaturas parciales finalizado las dos (02) semanas de modificaciones, sin embargo, el artículo 40 dispone que, "Cualquier asunto académico no contemplado en el reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA";

Que, con Carta N° 870-2025-UNAJMA-VRA, de fecha 13 de noviembre de 2025, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, en atención al documento presentado por la Ing. Zunilda llazaca Cahuata, Directora de la Oficina de Registros Académicos y en virtud a lo señalado en el artículo 40, del Reglamento General de Estudios de la UNAJMA, que determina: "Cualquier asunto académico no contemplado en el reglamento, será resuelto en primera instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAJMA", considera que el Vicerrectorado Académico es homólogo de la Vicepresidencia Académica y que el petitorio de la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, de la Escuela Profesional de Psicología, está fundado en un tema de salud, por tanto, emite opinión favorable y remite el expediente para que se proceda con el trámite respectivo;

Que, con Memorando N° 1720-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de noviembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de asignaturas en el módulo de matrícula SIGAU, matriculados en el semestre académico 2025-II, debido a las dificultades de estado de salud emocional de la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, con código N° 1101120242, de la Escuela Profesional de Psicología, de acuerdo al siguiente detalle:

Asignatura	Ciclo	Código
Historia y sistemas de la psicología	III	PSAA32
Psicofisiología	III	PSAA33
Bases Socioculturales del Comportamiento	III	PSAA33

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a la estudiante Crislin Maryori Vargas Estalla, los términos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Psicología, Oficina de Registros Académicos, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO